

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO:SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN N° CAT- 007921 (30-12-2021)	VERSIÓN:01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE ESTADO DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020 "**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1625 del 29 abril de 2013 y la Resolución No 000012 del 9 de Enero de 2020 y LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2019, la Resolución No 1267 del IGAC, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y la Resolución 1149 de 2021 del IGAC

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.
2. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- como gestor catastral habilitado recibió en enero de 2020 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi la base de datos catastral del Municipio de Bucaramanga con el fin de que esta entidad sea quien administre el servicio público catastral a partir del año 2020.
3. Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" dispone que *"La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados"*
4. Que el artículo 5 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC dispone que *"El proceso de formación y/o actualización comienza con la promulgación por parte del gestor catastral de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general el cual debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue"*.
5. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC aprobó mediante Resolución número 68-000-059-2019 del 23 de diciembre de 2019 el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y el valor de los tipos de edificaciones de los predios de los sectores 1-3-6-7-8-9 y 10 de la zona urbana y la zona rural del municipio de Bucaramanga.
6. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, mediante Resolución número 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019, *"por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 1-3-6-7-8-9 así como la incorporación del nuevo sector 10 de la Zona Urbana y de la Zona Rural del Municipio de Bucaramanga y se determina la vigencia fiscal de los avalúos resultantes"* y declaró vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral del municipio de Bucaramanga en los sectores 1-3-6-7-8-9 de la zona urbana y la zona rural, a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante Auto del 23 de enero de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, esta autoridad judicial ordenó suspender provisionalmente los efectos de la Resolución No. 68-000-062-2019 del 24 de diciembre 2019, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
8. Que como consecuencia de la orden judicial impartida por parte del Tribunal Administrativo de Santander, la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi profirió la Resolución No. 68-000-003-2020 del 24 de enero de 2020 *"por medio de la cual se adoptan medidas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander mediante auto del veintitrés (23) de enero de 2020"*, en la cual resolvió liquidar los avalúos de los predios que integran las zonas 1-3-6-7-8-9, e incorporar el sector 10 a la zona urbana y la zona rural de Bucaramanga incrementado en 3% de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.10.1.1 del Decreto 2410 del 30 de diciembre de 2019 proferido por el Departamento Nacional de Planeación.
9. Que mediante Auto del 29 de octubre de 2020, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, resolvió el Recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales del Municipio de Bucaramanga y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Dirección Territorial Santander en contra del Auto del 23 de enero de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, por medio del cual se decretó

E:

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO:SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN N° CAT- 007921 (30-12-2021)	VERSIÓN:01

la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución nro. 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019, ordenando **REVOCAR** el Auto proferido el 23 de enero de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander, por medio del cual se decretó la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución Nro. 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 1-3-6-7-8-9 así como la incorporación del nuevo sector 10 de la Zona Urbana y de la Zona Rural del Municipio de Bucaramanga y se determina la vigencia fiscal de los avalúos resultantes", proferida por el Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como **NEGAR** la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto administrativo relacionado.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la providencia judicial del 29 de octubre de 2020, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, los siguientes

1. Se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 1-3-6-7-8-9, así como la incorporación del nuevo sector 10 de la Zona Urbana y la Zona Rural del municipio de Bucaramanga.
2. Se declara vigente a partir del 1 de enero de 2022, los avalúos de los predios correspondientes a los sectores 1-3-6-7-8-9-10 y zona rural del Municipio de Bucaramanga, los cuales fueron objeto de actualización de la formación catastral, de conformidad con la Resolución número 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

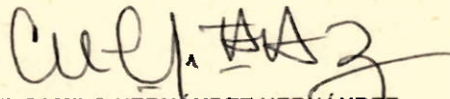
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Tesorería Municipal y a ésta última el listado de predios que contiene los avalúos vigentes provenientes del proceso de actualización de la formación catastral de dicho municipio, para los fines legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página electrónica oficial del Área Metropolitana de Bucaramanga, las medidas adoptadas en esta providencia, a fin de garantizar la publicidad y notificación de actos generales. Lo anterior de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

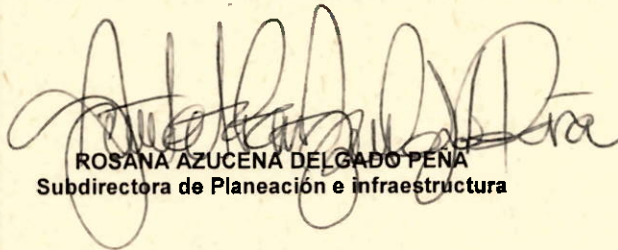
ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden recursos.

Expedida en Bucaramanga, el treinta (30) de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director del Área Metropolitana de Bucaramanga



ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA
Subdirectora de Planeación e Infraestructura

Proyectó: María Margarita Jerez Arias-CPS
Revisó: Doctor Julián Silva Cala Secretario General AMB.